

Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden penal, mientras su titular Don Celso Rodríguez Padrón se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial\*.

Juzgado de Primera Instancia número 23 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 84 de Madrid, mientras su titular doña Raquel Blázquez Martínez se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.\*

Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz.

#### Murcia

Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena.

Presidente de la Sección Tercera, penal, de la Audiencia Provincial de Murcia.

#### País Vasco

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Baracaldo.

Juzgado de lo Penal número 1 de San Sebastián.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de San Sebastián.

Juzgado de Menores Único de San Sebastián, mientras su titular doña María Nieves Uranga Mutuberria se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.\*

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (\*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Si en alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso resultase de aplicación, con posterioridad al anuncio, lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Comisión Permanente podrá excluir dicha plaza del mismo, por la mencionada causa sobrevenida, publicando dicha exclusión en el Boletín Oficial del Estado.

Aquellos Magistrados que resultasen adjudicatarios de plazas anunciadas como consecuencia de jubilaciones, podrían ver diferido su cese para ajustarlo a la fecha de la jubilación correspondiente.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

**21189** ACUERDO de 5 de diciembre de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se excluye del concurso de traslados entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado, convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007, el Juzgado de lo Penal n.º 2, de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el párrafo antepenúltimo del anuncio de concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de diciembre de 2007, habiendo resultado de aplicación lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Comisión Permanente de 5 de diciembre de 2007 ha acordado excluir del mencionado concurso la plaza del Juzgado de lo Penal número 2 de Santander.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21190** RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, correspondientes a los Grupos B y C.

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo del Ministerio del Interior, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos a esta Resolución, con arreglo a las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### I. Aspirantes

Primera.-1. De acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del citado Estatuto se han integrado en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo B, subgrupo A2; grupo C, subgrupo C1. En consecuencia, en la columna relativa a los anexos, la referencia al grupo B, ha de entenderse realizada al subgrupo A2, la del grupo C al subgrupo C1.

2. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera con arreglo a lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos de la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Especial y de Ayudantes, de Instituciones Penitenciarias sin limitación alguna por razón del destino o situación administrativa, salvo los suspensiones en firme mientras dure la suspensión.

b) Asimismo, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que lo harán en virtud del Convenio entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Justicia de la Generalidad de Cataluña sobre movilidad interadministrativa de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de día 4 de julio de 2002, por Resolución de 18 de junio de 2002 de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior y con las limitaciones recogidas en las presentes bases.

3. Los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Cada uno de los funcionarios solicitantes pertenecientes a los Cuerpos de Ayudantes y Especial, ambos de Instituciones Penitenciarias, podrán solicitar todos los puestos de trabajo, en centros de hombres o mujeres, vacantes que se incluyen en el anexo I a) correspondientes a los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

1. Asimismo, los puestos de trabajo incluidos en el anexo I b) correspondientes a los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo